



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	MANUEL ANDRES LOPEZ SANZ
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-40-89-002-2023-00475-00

Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia. Revisada en su integridad la misma al igual que sus anexos este Despacho observa que se señalan como medios de notificación electrónica las direcciones electrónicas genius249401@hotmail.com y genius249401@gmail.com, sin embargo, el Registro de Cámara y Comercio que se anexó a la demanda donde aparece el correo electrónico genius249401@hotmail.com se encuentra sin renovar, por lo que dicho documento público no es prueba que el medio indicado efectivamente para la fecha de la presentación de la demanda, sea el utilizado por la parte pasiva.

Igualmente, no se aportó prueba alguna que el correo electrónico genius249401@gmail.com pertenezca al demandado. Por lo que se debe aclarar lo indicado por el Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO incoada por MANUEL ANDRES LOPEZ SANZ, por medio de apoderada judicial.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Reconocer Personería Jurídica a la abogada LEIDY JOHANA CARVAJAL MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.094.886.098 de Armenia, portadora de la Tarjeta Profesional N° 371623 del C. S. de la J, con las facultades dadas en el memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.